



Poder Judicial
de la Federación



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL SAN LUIS POTOSÍ, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BECKER, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO" que:

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.



Poder Judicial
de la Federación



3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.
4. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue designado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con efectos a partir del 16 de julio de 2012; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.
5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
6. De conformidad con el oficio SEPLEP./GEN./002/3118/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de julio de 2014, se aprobó la celebración del presente convenio.



Poder Judicial
de la Federación

7. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación del Instituto en San Luis Potosí, en Calle Morelos número 805-A, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. DE "LA UNIVERSIDAD" que:

1. Es una asociación civil constituida legalmente, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 16,696, de fecha 17 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado César Martínez Solano, Notario Público número 12 del Estado de Puebla de Zaragoza, Puebla. **Anexo (1)**.

2. Mediante Escritura Pública número 14,212 de fecha 01 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Ramírez Calva, Notario Público número 13 del Estado de Puebla, Puebla, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados, así como, el nombramiento del señor Francisco Martínez Becker como Director General de la Asociación Civil denominada "Universidad Cuauhtémoc, plantel San Luis Potosí". **Anexo (2)**.

3. Mediante Escritura Pública número 27,133 de 14 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Público número 27 del Estado de San Luis Potosí, se reitera el nombramiento como representante legal de la Asociación Civil denominada "Universidad Cuauhtémoc, plantel San Luis Potosí", al señor Francisco Martínez Becker, entre otros actos. **Anexo (3)**.

4. Con fecha 12 de septiembre de 2007, se emitió el acuerdo por el que se modificó el diverso número 2007451 de fecha 22 de mayo de ese mismo



Poder Judicial
de la Federación



año, por el que la Secretaría de Educación Pública otorgó a la Asociación Civil Universidad Cuauhtémoc, plantel San Luis Potosí el reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Derecho. (**Anexo 4**).

5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UCP930917NF4.

6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Dr. Salvador Nava Martínez número 3291, Colonia Viveros, C.P. 78290, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

5. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio, que "**EL INSTITUTO**" permita a los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este



**Poder Judicial
de la Federación**

efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y los Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Admitir a los pasantes que proponga "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan acreditado el 70% de créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, a efecto de que realicen su servicio social.
4. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "**LA UNIVERSIDAD**" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o del Asesor Jurídico, quienes en todo momento



Poder Judicial de la Federación



supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

5. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
6. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
2. Proponer, a petición de "**EL INSTITUTO**", a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Designar exclusivamente a los estudiantes que cubran el 70% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, para que realicen su servicio social.
4. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



5. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" a su Delegado en el Estado de San Luis Potosí, Licenciado Bolívar José Porras Ramírez, y por "**LA UNIVERSIDAD**" al Director de la Facultad de Derecho, Licenciado José Luis Martínez Escanamé, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez



que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén cumpliendo.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de "**LAS PARTES**" para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES**" y hasta su conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.



Poder Judicial
de la Federación



Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 15 días del mes de julio del año 2014.

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC

LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BECKER
DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADO BOLÍVAR JOSÉ PORRAS
RAMÍREZ
DELEGADO EN SAN LUIS POTOSÍ

LICENCIADO JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESCANAMÉ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO